



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0412-2024-MDL.

Laredo, 13 de setiembre del 2024

### VISTO:

El Informe Legal N° 0574 -2024-OGAJ/MDL, de fecha 13 de setiembre del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD II: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TÁCTICO EN LAS CALLES LA MERCED, SAN IGNACIO, DALIAS Y AZUCENAS EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DFE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD CON CÓDIGO DE CONVENIO: 43-0015-AII-77 Ref.: Informe N°1044-2024-MDL/GDTIL/JIRC., y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°1044-2024-MDL/GDTIL/JIRC**, de fecha 23/08/2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, solicita la conformación del comité de recepción de la actividad II: “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TÁCTICO EN LAS CALLES LA MERCED, SAN IGNACIO, DALIAS Y AZUCENAS EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” CON CÓDIGO DE CONVENIO:43-0015-AII-77; conforme al plazo señalado en la guía técnica del programa; a tal efecto propone que el comité deberá estar integrado por:

- i) Inspector de la AII Ing. Johel Iván Rojas Castillo
- ii) El representante de la Oficina General de Administración CPC Alfonso Antonio Lau Mendoza

Que, mediante **Informe N°033-2024-EACI-RT**; de fecha 21/08/2024; el responsable técnico de la actividad Ing. Erick Alberto Chamoli Inuma solicita la recepción de la actividad del convenio **43-0015-AII-77**, con la finalidad de verificar los trabajos en la zona de intervención en una dimensión de 1420 metros en las avenidas La Merced, San Ignacio, Las Dalias y Azucenas; adjunta para tal fin la anotación en el cuaderno de ocurrencias folio N°63.

Que, obra en el expediente administrativo la anotación del cuaderno de obra **Asiento N°63 y Asiento N°64**, suscrito por el Inspector de la AII Ing. Johel Iván Rojas Castillo y el responsable técnico de la actividad Ing. Erick Alberto Chamoli Inuma; mediante el cual se deja constancia que la actividad “(...) se culmina al 100% la ejecución de las metas (...), asimismo “(...) el inspector da conformidad a los trabajos realizados de la actividad; en tal sentido se realizará el trámite respectivo antes la entidad para la conformación del comité de recepción.

Que, mediante el **Art°01 del Decreto Supremo N°002-2022-TR**; se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”.

Que, el **Art°5 incisos a), b), c) y d) del Decreto Supremo N°004-2020-TR**; señalan que son funciones Generales del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”; a) *Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de*

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990



intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; b) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; c) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales y d) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas.



Que, en el numeral 3.1.1 de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE – que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AII);

### 3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso de que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.



Que, obra en el expediente administrativo la anotación del cuaderno de obra **Asiento N°63 y Asiento N°64**, suscrito por el Inspector de la AII Ing. Johel Iván Rojas Castillo y el responsable técnico de la actividad Ing. Erick Alberto Chamoli Inuma; mediante el cual se deja constancia que la actividad “(...) se culmina al 100% la ejecución de las metas (...), asimismo “(...) el inspector da conformidad a los trabajos realizados de la actividad; en tal sentido se realizará el trámite respectivo antes la entidad para la conformación del comité de recepción.

Que, según lo señalado en el numeral 3.1.1 de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE – que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AII); el Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, conforme a lo señalado en el **Informe N°1044-2024-MDL/GDTIL/JIRC**, por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local el comité deberá estar conformado por:

- i) Inspector de la AII Ing. Johel Iván Rojas Castillo
- ii) El representante de la Oficina General de Administración CPC Alfonso Antonio Lau Mendoza.

Que, estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, informe N° 1044-2024-MDL/GDTIL/JIRC e Informe Legal N° 0574-2024-OGAJ/MDL., y;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR** al comité de recepción de la actividad II: “**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO CON URBANISMO TÁCTICO EN LAS CALLES LA MERCED, SAN IGNACIO, DALIAS Y AZUCENAS EN LA LOCALIDAD DE LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” CON CÓDIGO DE CONVENIO:43-0015-AII-77; de conformidad con lo regulado en el Decreto Supremo N°004-2020-TR - Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y declara la extinción del Programa “Perú Responsable” y Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE – que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de actividades de intervención inmediata (AII), el mismo que deberá estar conformado por:

- **Presidente** : Ing. Johel Iván Rojas Castillo
- **Segundo miembro** : CPC. Alfonso Antonio Lau Mendoza

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a secretaria general la notificación de la presente Resolución, a los miembros del Comité de Recepción de la Actividad II, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura Local, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
Abg. SERGIO VÉCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ